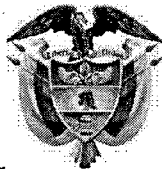


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

01 JUL 2020

No. 2018-557

Requírase a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, adelante las gestiones necesarias para que cumpla lo establecido en auto del 6 de noviembre de 2018 numeral 15 (folio 22), de acuerdo con la notificación de la ejecutada, ya que en el expediente no se aprecia las citaciones correspondientes al 291 y 292 a la dirección de los demandados, todo esto para satisfacer la carga procesal, so pena de que se decrete la terminación del proceso de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

Por Secretaría Contrólese el término otorgado

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE	
<u>FIJACION POR ESTADO</u>	
Número	57
Secretario	
01 JUL 2020	

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE	
<u>EJECUTORIA</u>	
Inicio hoy	la ejecutoria de la providencia anterior
Secretario	

CM